

# EL CONVENTO FRANCISCANO DEL SANTO ESPÍRITU DEL MONTE: UN EJEMPLO DE TRANSLATIO ÉTICO-ECONÓMICA

Chiara Mancinelli

*Universitat Autònoma de Barcelona*

Chiara.mancinelli@e-campus.uab.cat

La fundación y organización económica del convento del Santo Espíritu del Monte (Gilet, Sagunto) es un ejemplo de *translatio* de las ideas ético-económicas del fraile Francesc Eiximenis, director espiritual de la casa franciscana, y reflejo de la situación contemporánea vivida en la Corona de Aragón en la primera mitad del siglo xv. La fundación refleja el desarrollo de la Observancia franciscana y el asentamiento del sistema censal.

El estudio de la organización económica de conventos mendicantes en el Mediterráneo, relacionada a la reflexión moral elaborada por los pensadores de las mismas órdenes, es una interesante aproximación historiográfica, que cuenta con varios ejemplos de análisis en Europa<sup>1</sup>, pero con ningún estudio concluido por España desde esta perspectiva. Junto a otras elaboraciones en curso<sup>2</sup>, en mi tesis doctoral pretendo aplicar tal aproximación historiográfica al análisis del convento franciscano del Santo Espíritu.

En efecto, en el caso del convento franciscano del Santo Espíritu del Monte, la aproximación al análisis de su organización económica muestra cómo la comunidad estuvo integrada en el desarrollo de técnicas financieras simultáneas, tal como el sistema censal, la injerencia de la Corona en el establecimiento de la comunidad y en la elección de sus procuradores, y la evolución de la consideración moral interna en la Orden franciscana sobre las rentas censales concedi-

---

<sup>1</sup> Véanse por ejemplo los estudios contenidos en las obras colectivas *Économie et religion. L'expérience des ordres mendiants (xiii – xve siècle)*, 2009, y *L'economia dei conventi dei frati minori e predicatori fino alla metà del Trecento*, 2004.

<sup>2</sup> Me refiero a la tesis doctorales de Alicia Álvarez, de la Universidad de Salamanca, que se dedica al estudio de los conventos dominicos femeninos y masculinos de Zamora, Toro y Benavente para los siglos xiii-xv; y de Nicolas Pluchot, de la Université Lumière Lyon 2 y Casa de Velázquez, sobre los conventos dominicos de Palma de Mallorca, Huesca y Manresa desde su implantación hasta inicios del siglo xv.

das que transcurrió paralela al desarrollo y consolidación del movimiento de la Observancia.

Por la influencia e insistencia de Eiximenis y del maestro en teología Bartomeu Borràs (Martínez, 1980, pp. 10-12), María de Luna, reina consorte de Martín el Humano, patrocina la fundación del convento del Santo Espíritu del Monte, que se proponía seguir la regla franciscana al pie de la letra (Webster-Ivars, 1982, doc. 12). Tras haberse asegurado el lugar para la fundación a través de la donación de Jaumeta Catalá, señora de Gilet (Martínez, 1980, p. 23), la reina pide al papa de Aviñón Benedicto XIII el permiso para fundar un convento en 1402 (Webster-Ivars, 1982, doc. 12). Efectivamente, el papa Luna ratifica tal concesión con la bula *Dum sincere* del agosto de 1403 (Cuella, 2003 a, p. 438), mientras que a través de la bula *Eximie devotionis* manda averiguar al obispo de Valencia si la reina había llevado a cabo la fundación y si había escogido al primer guardián a través del fraile Eiximenis (Cuella, 2003 b, p. 96).

En el mismo año, María de Luna había enviado como embajador ante al papa al fraile Borràs, que será escogido como primer guardián, para presentar el deseo de la reina de que los conventos de Chelva y Manzanera, las primeras comunidades reformadas, el Santo Espíritu y las futuras fundaciones formasen en su conjunto una vicaría separada (Javierre Mur, 1942, p. 291). Tal deseo es más bien una declaración de intenciones que da espacio para pensar en un proyecto organizado de difusión del movimiento reformador franciscano, conocido más tarde como Observancia, a través del apoyo real.

Puesto el propósito de vida del Santo Espíritu, el camino trazado para la evolución de la Observancia, y la influencia de Eiximenis, un autor que desarrolló una moral económica y política a lo largo de su obra escrita<sup>3</sup>, es de interés que miremos a la organización económica del convento para ver si tales aspectos resultan reflejados en ella.

El estudio de la organización económica del Santo Espíritu se funda en el acta de donación del 21 de Octubre de 1404 con la que, además de donar el convento a los frailes, María de Luna asigna a la comunidad una renta anual de 5 mil sueldos, ya que la casa surgía demasiado aislada para poderse sustentar a través de la limosna. La renta de cinco mil sueldos tenía que ser recaudada por los alamines u otras autoridades del Valle, que estaba mayoritariamente poblado por musulmanes, o por el procurador y receptor de las rentas de la reina en el reino de Valencia. Una vez recaudados por tales funcionarios, los cinco mil sueldos tenían que ser enviados a los jurados de Segorbe, que a su vez transmitían la renta al procurador del Santo Espíritu. Finalmente, el procurador del convento

---

3 Sobre las ideas ético-económicas de Francesc Eiximenis, véanse por ejemplo los trabajos de P. Evangelisti, 2006, y J. Hernando i Delgado, 1985.

invertía el dinero en lo que fuera necesario para los frailes a criterio del guardián (Agulló Pascual, 1982, doc. 3).

María de Luna aumenta el importe de la renta dejando en su testamento la cuantía de dos mil sueldos: 1.500 para el sustento de los frailes y del guardián, siempre recaudados del Valle de Almonacid, y 500 para la reparación del convento. Estos 500 sueldos procedían de la ciudad de Paterna, que también formaba parte del patrimonio de Luna. Ambas rentas tenían previsto el mismo sistema de recaudación y transmisión que el dispuesto para la renta de cinco mil sueldos (Martínez, 1980, pp. 31-33). Las rentas se transmiten al Santo Espíritu hasta 1457, año en que son traspasadas al monasterio de clarisas de la Santísima Trinidad de Valencia, patrocinado por la reina María de Castilla, ya que incumplían el voto de pobreza franciscano (Sanchis Alventosa, 1948, documentos C y D). Posibles motivos de la actuación de María de Castilla pueden haber sido la fase más madura vivida por la Observancia y la influencia de las ideas de Matteo d'Agrigento, como veremos a continuación.

Gracias a las referencias del libro del procurador de la reina en Valencia, se ha descubierto que las rentas asignadas al Santo Espíritu eran censales. En efecto, a partir de 1411, se hallan referencias a la entrega, por parte de los habitantes del Valle del Almonacid, de 1.900 sueldos de lo que quedaba de las rentas del Valle, y que constituían parte de una suma total de 14.550 sueldos que se entregaban en dos plazos anuales. La parte que faltaba para alcanzar el total establecido ya había sido transmitida a diversos censalistas y órdenes de frailes (ARV, *Maestre Racional*, 9655, f. 5 r.). Tal referencia vuelve aparecer a menudo entre las *reebudes* del libro del Receptor, pero, salvo la anotación de 1424 en la que se especifica que éstas, como todas las otras rentas, eran dirigidas a los frailes del monasterio del Vall de Crist, a los del Santo Espíritu y a otros diversos corredores y censalistas, en los otros casos no se precisa quiénes son los destinatarios del importe (ARV, *Maestre Racional*, 9664, f. 7 v., y *Maestre racional*, 9666, f. 6 v.).

Tales menciones, que sitúan al mismo nivel los frailes del Santo Espíritu y los acreedores de censales, hacen pensar que las rentas asignadas al convento fueron unos censales. Esta hipótesis parece ser avalada por una serie de referencias a la renta de 1.500 sueldos del Valle de Almonacid, que encontramos entre los años 1411 y 1413. En efecto, durante estos años, y a causa de problemas en el Valle, sus habitantes no pueden transmitir la renta al convento, por lo que la envían al Receptor —quien la registra en sus libros— para que se haga cargo del envío (ARV, *Maestre Racional*, 9655, ff. 5 v., 53 v., 86 v.).

De hecho, a causa del aislamiento del Valle de Almonacid, eran sus propios habitantes quienes se hacían cargo de consignar los censales cargados sobre sus tierras directamente a los censalistas, por lo que estos pasajes no son registrados

por el receptor en su libro (Cervantes Peris, 1998, pp. 73-79). Por lo tanto, sólo gracias a los problemas sucedidos en el Valle, podemos saber que la renta dejada por María de Luna en su testamento seguía entregándose y que, además, tenía forma de censal.

A pesar de las escasas menciones documentales, la continuidad en la entrega de las rentas y su forma censal parece quedar confirmada por otra fuente: el registro hecho por el Baile general de Valencia, Joan Mercader, en 1412. El *libre de patrimoni* del Baile enumera las rentas reales recaudadas en el reino de Valencia y, en el apartado dedicado a la ciudad de Paterna, se describen los 500 sueldos asignados a los frailes del Santo Espíritu, que eran parte de los 36.009 sueldos que se pagaban cada año por las pensiones censales y otros cargos que el rey y la reina habían gravado sobre las rentas en tiempos pasados. En el espacio dedicado al Valle de Almonacid, también encontramos citados los 5.000 y 1.500 sueldos destinados al Santo Espíritu, que formaban parte de aquellos 14.550 sueldos anuales que los musulmanes del Valle tenían que pagar por una serie de cargos. Además, a partir de 1424, la renta de 500 sueldos recaudados en Paterna aparece registrada en el apartado dedicado a los censales cargados sobre la ciudad en el libro del Receptor: otro dato que indica la forma censal de la rentas del Santo Espíritu (Guinot, 1992, pp. 581-650; ARV, *Batlia*, apendix 61, f. 314 v.)

Gracias a esta referencia podemos concluir que, al contrario del Valle de Almonacid, los censales de Paterna eran administrados por el Receptor, por lo que las referencias a la renta de 500 sueldos destinada a los frailes del Santo Espíritu aparecen con mucha frecuencia, y de forma casi ininterrumpida de 1424 a 1456<sup>4</sup>.

El hecho de que las rentas asignadas al Santo Espíritu fuesen censales nos lleva a considerar otro aspecto importante: la política de imposición de censales llevadas a cabo por María de Luna y Martín el Humano en los territorios del Patrimonio de Luna. Los censales impuestos en tales territorios eran destinados a la financiación de las campañas en el Mediterráneo<sup>5</sup>. En el caso del Santo Espíritu, la financiación a través de censales pasaría de ser de político —militar a político— religiosa, teniendo como finalidad el desarrollo de la Observancia<sup>6</sup>.

4 ARV, *Maestre Racional* 9664, ff. 16 v., 74 r., 119 r; *Maestre Racional* 9666, ff. 16 v., 74 r., 119 r; *Maestre Racional* 9668, f. 11 r; *Maestre Racional* 9669, ff. 15 v., 26 v; *Maestre Racional* 9678; *Maestre Racional* 9679, ff. 14 v., 57 r., 98 r; *Maestre Racional* 9680, f. 7 v; *Maestre Racional* 9682, f. 34 r; *Maestre Racional* 9685, f. 14 r; *Maestre Racional* 9687, f. 51 r.

5 El estudio de la imposición de censales en el Patrimonio de Luna ha sido estudiado por F. J. Cervantes Peris, 1993, 1996 y 1998.

6 La relación de María de Luna con la Orden franciscana, y en particular con Eiximenis, ha sido estudiada por Nuria Silleras Fernández en su tesis doctoral (Silleras, 2002) y en su posterior trabajo *Power, piety and patronage* (Silleras, 2008). En cuanto a María de Castilla, el estudio sobre su particular vínculo con la Orden franciscana se está llevando a cabo actualmente y se presentará en mi tesis doctoral.

Además, tenemos que considerar las ideas morales expresadas por el autor gerundense acerca de los censales. Francesc Eiximenis en su *Tractat d'usura* (redactado entre el 1374 y 1383) desaprueba el uso de los censales muertos por parte de los mercaderes, ya que sus ganancias son más productivas si se generan en el mismo circuito mercantil. Sin embargo, justifica su utilización por parte de la Iglesia, ya que ésta compraría y poseería beneficios sustentados en tales censales, haciendo justicia para el comprador y el vendedor, al contrario de lo que sucede en un contrato usurero. En efecto, en este caso los censales no estarían viciados por naturaleza de fraude, préstamo oculto o de cualquier otro mal contrato, ni dañados por la imposición de un injusto precio, ni por la mala intención de los compradores o de los vendedores, por lo que constituirían una vía económica justa y buena (Hernando, 1985, pp. 73-74).

Como acción aparentemente opuesta a estas ideas, la cancelación de las rentas censales por influencia de María de Castilla puede deberse a dos razones: el momento más maduro en que se encontraba entonces el movimiento de la Observancia y la reverencia y observación, por parte de la reina, de la moral predicada por Matteo d'Agrigento (García Marsilla, 2002, pp. 363-370). En efecto, a diferencia de Eiximenis, Matteo d'Agrigento se declara contrario a la venta de censales, predicando en contra de la compra de éstos en Barcelona y Valencia (Rubió i Balaguer, 1964, pp. 27-47).

El convento del Santo Espíritu, que fue exponente e impulsor del seguimiento de la regla franciscana al pie de la letra y estuvo inmerso en la consolidación del sistema censal en Valencia, pasa así a ser “víctima” del mismo movimiento de reforma franciscana que había contribuido a desarrollar. A la vez, es testigo de la evolución del sistema censal y de las consideraciones morales de los franciscanos, debido a su enraizamiento en la economía valenciana y de la Corona de Aragón.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Agulló Pascual, B., 1982: “Fundación y dotación de Santo Espíritu del Monte (Valencia)”, *AIA*, XLII, pp. 126-155.
- Bériou, N. et Chiffolleau, J., (eds.), 2009: *Économie et religion. L'expérience des ordres mendiants (XIIIe – XVe siècle)* Lyon,.
- Cervantes Peris, F. J., 1993: “La receptoría general del Antiguo Patrimonio de María de Luna. La gestión de la deuda censal en unos estados feudales del xv valenciano”, *Pedralbes*, 13.2, pp. 249-254.
- , 1996: “El antiguo patrimonio de María de Luna: crédito censal y consolidación feudal (1372-1425)”, en *Congreso de historia de la Corona de Aragón*

- XV, 1993. *El poder real de la Corona de Aragón: (siglos XIV-XVI)*, Gobierno de Aragón, vol. IV, pp. 51-68.
- , 1998: *La herencia de María de Luna. Una empresa feudal en el tardo medioevo valenciano*, Segorbe.
- Cuella Esteban, O., 2003 a: *Bulario aragonés de Benedicto XIII*, vol. I, *El papa Luna (1392-1423), promotor de la religiosidad hispana*, Zaragoza.
- , 2003 b: *Bulario aragonés de Benedicto XIII*, vol. IV, *El papa Luna (1392-1423), promotor de la religiosidad hispana*, Zaragoza.
- Evangelisti, P., 2006, *I francescani e la costruzione di uno stato*, Padova.
- García Marsilla, J., 2002: *Vivir a crédito en la Valencia medieval. De los orígenes del sistema censal al endeudamiento del municipio*, Valencia.
- Guinot, E., 1992: “El patrimoni reial al País Valencià als inicis del segle xv”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22, pp. 581-640.
- Hernando i Delgado, J., 1985: *El “Tractat d’usura” de Francesc Eiximenis*, Barcelona.
- Javierre Mur, A. L., 1942: *María de Luna, reina de Aragón (1396-1406)*, Madrid.
- Martínez, P., 1980: *Historia del Real Colegio de Santo Espíritu del Monte por el Padre Fr. Pedro Martínez, morador y cronista del dicho*, copia mecanográfica conservada al Archivo Provincial de Valencia.
- Rubió i Balaguer, J., 1964: “El beat fra Mateu d’Agrigento a Catalunya i a València: Notes sobre la vida religiosa en una Cort del Renaixement”, en *La cultura catalana del Renaixement a la Decadència*, Barcelona, pp. 27-47.
- Sanchis Alventosa, J., 1948: *Santo Espíritu del Monte. Historia del Real Monasterio*, Valencia.
- Silleras Fernández, N., 2002: *María de Luna, una reina entre la piedad y el poder*, Tesis doctoral, Universitat Autònoma de Barcelona, Bellaterra.
- , 2008: *Power, piety and patronage in late medieval queenship*, Nueva York.
- VV.AA., *L’economia dei conventi dei frati minori e predicatori fino alla metà del Trecento (2004)*, *Atti del XXXI Convegno internazionale, Assisi, 9-11 Ottobre 2003*, Spoleto.
- Webster, J. R., y Ivars, A., 1982: “Franciscanismo de la reina de Aragón, doña María de Luna (1396-1406)”, *AIA*, XLII, 1982, pp. 81-123.